

LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y LOS CANALES DE DENUNCIAS



Los canales de denuncia suponen una herramienta efectiva para la comunicación de cualquier actividad o conducta que pueda suponer un incumplimiento organizacional. Las principales finalidades de este mecanismo, son tanto de carácter preventivo como correctivo, ya sea para reducir los riesgos de comisión de actos ilícitos, o para eliminar los mismos. En ese orden de ideas, las empresas se encuentran en la obligación de brindar a los miembros tanto internos como externos de su organización, la capacitación necesaria para el uso de estos canales. A efectos de ello, la Directiva de la UE 1937/2019 ha determinado un listado de sujetos posibilitados para acceder a los canales de denuncia:

- a) Los trabajadores, pudiendo hacerlo tanto antes como después de su relación laboral.
- b) Sujetos pertenecientes a la administración, supervisión o gobierno de la empresa.
- c) Voluntarios, trabajadores en prácticas y demás que laboren bajo la supervisión de contratistas, subcontratistas y proveedores.

- d) La persona física que asiste a un denunciante en el proceso de denuncia en un contexto laboral.
- e) Los terceros relacionados con el denunciante, como compañeros o familiares.
- f) Las entidades jurídicas propiedad del denunciante, para las que el trabajo o con las que mantenga otro tipo de relación.
- g) Los terceros ajenos, por motivos de interés social.

Asimismo, se evidencian requisitos mínimos que deben presentar los canales de denuncia para ser considerados efectivos:

- a) Garantizar la confidencialidad tanto de los denunciantes como de los terceros consignados en la denuncia.
- b) Acusar el recibo de la denuncia en un plazo de 7 días computados desde la recepción de la misma
- c) Designar a una persona o servicio imparcial competente para tramitar la denuncia, pudiendo ser quien reciba la denuncia y se encargue de la comunicación.
- d) Cumplir con las diligencias, y una efectiva tramitación a las denuncias anónimas.

- c) Tramitar la demanda en un plazo inferior a 3 meses, computándose desde el acuse de recibo o, de no haberlo, a los 7 días desde la presentación.
- d) Consignar información clara y accesible respecto a las condiciones y procedimientos de denuncia externa ante las autoridades competentes.

En atención a ello, para que un canal de denuncias se considere exitoso, los trabajadores deberán confiar en dicha herramienta y utilizarla, ayudando así a que la empresa en la cual se desenvuelven no sea objeto de imputaciones legales respecto a la comisión de infracciones que afecten el patrimonio y la reputación de la institución.



**Renato
Lozada
Herrera**

Abogado
Asociado del
Área de
Compliance y
Protección de
Datos
Personales